

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 026 -2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Febrero del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente N° 1563-2020 y anexo, presentado por el Sr. Edson Jahir Moncada Chumpitaz y la Srta. Julieth Katherine Amorin Machaca, y el Informe N° 81-2020-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre solicitud para que celebre matrimonio civil un regidor y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil:

Que, mediante informe N° 81-2020-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa respecto a la solicitud de matrimonio civil iniciado con Expediente N° 1563-2020 por Sr. Edson Jahir Moncada Chumpitaz y la Srta. Julieth Katherine Amorin Machaca, asimismo precisa que solicitan que la Sra. Regidora Rocio Celeste Paz Ruiz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día de Febrero del 2020, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley para contraer matrimonio civil y asimismo es procedente que el alcalde delegue la celebración del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la señora regidora ROCÍO CELESTE PAZ RUIZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. EDSON JAHIR MONCADA CHUMPITAZ y la Srta. JULIETH KATHERINE AMORIN MACHACA, a efectuarse el día 21 de Febrero del 2020, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAU DE VILLA EL SAVIOOR

TAPLAR GLORIA AZIAS SECRETARIA DENERAL MUNICIPALIZAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Principe de Asturias de la Concordia